

brantamiento en perjuicio de los propios de esta Ciudad
 y sus regalías por ser bien sabido que el de tenor como
 queda dicho y el de otro qualquiera, solamente se puede ex-
 poner en el tribunal de Justicia para repararle pidi-
 endo la observancia de sus providencias: Por ello este
 dictamen se desestime dho recurso y el que asi se acuerde.

O porque sean dhas condiciones en perjuicio
 de los mismos propios, o del Comun de esta Ciudad en
 cuyos casos pudiera tomarse conocimiento de las espe-
 sadas condiciones por este Ayuntamiento para que
 se acordase saliese su Procurador Sindico a la defensa
 en Justicia en el tribunal correspondiente: Y consi-
 derando el que dize por el tenor de las referidas con-
 diciones, no ha en lo uno ni lo otro; Este dictamen
 que asi se acuerde y se declare.

Y como sea notorio de que por la casa
 posito se tiene acudido al tribunal de Justicia en su
 nombre por el Cavallero Procurador Sindico General
 exponiendo los perjuizos de dho posito; los del Comun
 y el que brantamiento de las providencias Judiciales,
 litigando contra los intereses de los propios; Pareze